



Resolución de Alcaldía

N°043-2025-MDY

Yarabamba, 19 de mayo del 2025

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n° 1223-2025-ALCALDIA/MDV, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n° 136-2025-GAJ-MDY, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n° 306-2025-MDY-JJLB/GAF, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe n° 1481-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 14 mayo del 2025 emitido por la Jefe de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe n° 1034-2025/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Carta n° 078-2025/ECCSGLOPEZ S.A.C de fecha 15 de abril del 2025, Carta n° 079-2025/ECCSGLOPEZ S.A.C de fecha 14 de abril del 2025 emitido por el Gerente General de la Empresa Constructora Consultora Servicios Generales López S.A.C; Carta n° 076-2025-UAYCP-DEC-MDY de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Jefe de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Informe N°1034-2025/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 14 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala que, 2. La Quebrada El Arquillo, en los meses de lluvia, el caudal se incrementa trayendo consigo árboles, arbustos, piedras, lodo con gran trabajo erosivo en su recorrido poniendo en riesgo la vida de las personas y cultivos ya que, en algunos tramos el caudal sobrepasa la altura de la quebrada. En ese sentido, el proyecto de defensa ribereña se orienta a satisfacer la demanda de servicio de protección contra inundaciones en la Quebrada El Arquillo, donde el área inundable está conformado por las extensiones de vías existentes en la APG Señor de los Desamparados y la vía interconectora del Sector Arquillo, así como extensiones de terrenos de cultivo agrícola; y que con la intervención del proyecto se lograra proteger las viviendas de la APG Señor de los Desamparados, además de proteger los predios agrícolas.

Que, en el precitado informe, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala que, se cumplen los tres supuestos de una contratación directa por condición de emergencia, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, debe ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias con el fin de REDUCIR el muy alto riesgo, RESPONDER ante las emergencias y REHABILITAR los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de desbordes, derrumbes, erosión de laderas y ante la situación crítica que representa la quebrada el Arquillo. Por lo cual solicita la aprobación de la contratación del presente proyecto bajo la modalidad del Artículo 27, Contrataciones Directas y Artículo 100, Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI: 2625899.

Que, mediante Informe Técnico n° 1438-2025-LRCH-UAYCP-MDY, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial indique que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicito la CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA BAJO EL SUPUESTO DE SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, ante los eventos climáticos extremos, contemplados en el Decreto Supremo n° 033-2025-PCM del requerimiento n° 3334 por la contratación de:



DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	1

Que, mediante Informe Técnico N°1481-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 14 de mayo del 2025 la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que, resulta viable la regularización del procedimiento de selección de CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA BAJO EL SUPUESTO DE SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, a fin de evitar poner en riesgo la vida de las personas y los cultivos de los pobladores de la APG Señor de los Desamparados, del Distrito de Yarabamba, ante los eventos climáticos extremos, contemplados en el DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM, por lo tanto resulta necesario realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA de la CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un monto de S/ 19,167,140.05 (Diecinueve millones ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta con 05/100 soles), a favor del CONSORCIO DEL SUR (integrado por las empresas CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ S.A.C., PROYECTOS E INGENIERIA DEL NORTE S.A.C. - PROINNORT S.A.C. y GEOCONSULT Y EJECUTORES RR S.A.C.).

Que, mediante Informe Legal n° 136-2025-GAJ-MDY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que conforme lo ha planteado las áreas técnicas (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial), que el Artículo 100° del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Supremo n° 044-2018-EF.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por causal de emergencia conforme a los considerandos expuestos y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, para el caso que nos ocupa, el cumplimiento irrestricto de los procedimientos para la contratación directa conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución a través del SEACE a efectos de poner a conocimiento del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) del contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a través de secretaria General, dar cuenta al Consejo Municipal Conforme lo establece el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N°30225.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones; la conducción del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Sr. Henry Frédes Jaén
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Tana Zapana
ALCALDE